



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00118 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Luis Carlos Acosta Montoya
Demandado	Sergio Néstor Palacio Correa y Gabriel Ernesto Ramírez Flórez
Decisión	Requiere

Respecto a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, se requiere a Bancolombia S.A., Banco Davivienda S.A., Geix S.A.S. y PI Humanitas S.A.S, para que, con ocasión a la orden impartida en la providencia proferida el 25 de mayo de 2021, se pronuncien sobre el cumplimiento de las medidas cautelares.

Igualmente, se ordena requerir a Geneca Parma S.A.S con el fin de que acate lo dispuesto en auto de 2 de junio de 2021.

Finalmente, se advierte a las entidades oficiadas que, de hacer caso omiso a la orden impartida por este Despacho, se aplicará la consecuencia de que trata el parágrafo segundo del numeral 11 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

Omar Vásquez Cuartas
Juez

SM

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Civil 020
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 221053e0eb81cbf4a08969982fd59b724a57d61a987277f0442205e95d4e07f
Documento generado en 20/08/2021 11:12:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>